

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-ene.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 115
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Daniel Anaconas Delgado, y otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00525-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito del extremo demandante donde dice aportar la citación para notificación para los demandados conforme al artículo 291 del C.G.P.

Revisada dicha notificación se observa que esta fue enviada a los demandados al correo rosalinasanchez1952@outlook.com estableciéndose que la profesional del derecho no tiene claridad, ya que si se va a hacer la notificación conforme a los artículos 291 y 292 deberá ser con el lleno de tales requisitos, pero no mezclando estos artículos con artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. En consecuencia, habrá de requerirse para que repita en debida forma la notificación para tales demandados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la interesada para que repita en debida forma la notificación a los demandados, con el lleno de todos los requisitos legales, que exigen los artículos **291** y **292** del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En su defecto, realizar la notificación por correo electrónico con el lleno de los requisitos que exige el numeral 8° del Decreto **806** de 2020, esto es, el envío de la **demanda, los anexos, el auto que libra mandamiento de pago**, y acreditar la remisión de tales documentos, haciendo uso de sistemas de confirmación del recibo del correo electrónico, e indicando que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido del envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00d3e408b451f87b85cd30fa0364078097f77d6e3dc12f06aa88ef75d5615d0**
Documento generado en 04/02/2021 06:41:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>